

DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca,

- 6 JUN 2014

VISTOS:

- 1.- El convenio marco de colaboración mutua y su anexo convenio Docente Asistencial entre la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología y la Ilustre Municipalidad de Casablanca.



Lo informado por la Administración.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese convenio marco de colaboración mutua y su anexo convenio Docente Asistencial entre la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología y la Ilustre Municipalidad de Casablanca.



- II.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LEONEL BUSTAMANTE BUSTAMANTE  
Secretaría Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Administración  
Jurídico

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION MUTUA**

**ENTRE**

**UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

En Santiago, a 06 de Junio de 2014, entre la UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA, (en adelante la **Universidad**), representada por su Rector don **Sergio Becerra Ovalle**, RUT 11.892.181-K, domiciliados ambos para estos efectos, en Padre Miguel de Olivares 1620, Comuna de Santiago y la Municipalidad de Casablanca (en adelante **Municipalidad**), RUT, 69061400-6 representada por su Acalde don **Rodrigo Martínez Roca** RUT:9.901.641-8, domiciliados todos en Avenida Constitución 111, Comuna de Casablanca, se ha concordado el siguiente convenio de cooperación académica:

**PRIMERO:** “La **Universidad**” y “la **Municipalidad**” convienen en establecer un convenio de cooperación, por medio del cual los funcionarios tendrán la opción de continuar estudios en “la **Universidad**”, cuyo objetivo final es crear las instancias idóneas que permitan a los funcionarios, cónyuges e hijos del personal de “la **Municipalidad**”, y a la comunidad en general, desarrollar las aptitudes y destrezas personales que contribuyan a su perfeccionamiento profesional, cuyo fruto beneficie directamente el quehacer institucional y empresarial. “La **Universidad**” por su parte, tiene especial interés en facilitar a las personas referidas, el acceso a una amplia y variada gama de carreras de pregrado, postgrado y planes especiales de continuidad de estudios.

Los funcionarios postulantes a “la **Universidad**” deberán cumplir con los requisitos que fije ésta para optar a los distintos grados y títulos que ofrece.

**SEGUNDO:** En relación con lo anterior, aquellos funcionarios que hayan obtenido niveles de formación técnica podrán ingresar a los planes especiales de continuidad de estudios de las carreras que dicte.

**TERCERO:** Los estudiantes beneficiarios provenientes de este convenio, quedarán sujetos a todos los reglamentos, régimen de estudios y normativas académicas de la Universidad.

**CUARTO:** Los trabajadores municipales postulantes provenientes por "La Municipalidad", que sean admitidos como estudiantes por "La Universidad", y cuya residencia o lugar de trabajo, corresponde a la comuna de Casablanca, circunstancia que deberá acreditarse con un certificado emitido por alcaldía o el administrador municipal, podrán optar al 30% de descuento en la colegiatura mensual.

**QUINTO:** Por su Parte "La Municipalidad" se compromete a:

- a) Dar amplia difusión a este Convenio y a otras actividades y programas de "La Universidad".
- b) Aceptar estudiantes en práctica, en los distintos ámbitos de actividad de la comuna, para las diversas Facultades, Escuelas y Carreras que componen "La Universidad", los cuales se incorporarán al desarrollo de los diferentes campos y programas municipales, según los requerimientos que se hagan en forma conjunta entre las respectivas autoridades.
- c) Informar a través del departamento de Recursos Humanos a los funcionarios de la existencia de este convenio y sus beneficios.

**SEXTO:** El presente Convenio Marco de Cooperación académica, se hará extensivo, para cualquier otro tipo de cooperación mutua que se genere entre ambas instituciones, acuerdos que se verificarán indicando este convenio como fuente de obligaciones. Cabe señalar que este convenio Marco tendrá una duración de un año, al término del cual se renovará automáticamente por períodos anuales, si ninguna de las partes manifiesta intenciones en contrario durante su desarrollo y se modificará de acuerdo a los cambios que se efectúen en los programas de estudios.



“La Universidad” y “La Municipalidad”, se comprometen a una amplia colaboración mutua, según sus respectivos reglamentos, especialmente en: Trabajos específicos, asesorías, seminarios, charlas, trabajos comunitarios, y todo programa de mutuo beneficio para ambas entidades.

**SEPTIMO:** Se deja expresa constancia que la Municipalidad no se constituye por este acto, en avalista ni codeudor solidario de su personal y demás beneficiarios, siendo éstos directa y personalmente responsables de las obligaciones que asuman con “la Universidad”, hasta la total extinción de sus deudas.

**OCTAVO:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio Marco, y de sus futuros anexos las partes se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** La personería de don **Sergio Becerra Ovalle**, Rector de la Universidad, constan en escritura pública de fecha 4 de marzo de 2013 ante la Notaria de doña Valeria Ronchera Flores.

La personería de don **Rodrigo Martínez Roca**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, consta en Decreto Alcaldicio Nº 3616 de fecha 6 de diciembre de 2012.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Los comparecientes declaran que actúan por sus representadas en virtud de poderes legalmente válidos y actualmente vigentes.

  
**SERGIO BECERRA OVALLE**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA**  
**DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA**

  
  
**RODRIGO MARTÍNEZ ROCA**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD**  
**DE CASABLANCA**

**ANEXO I.- CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL**  
**UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA Y**  
**I.-MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

En la ciudad de Santiago de Chile, a 6 de junio del año 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Rut. **69061400-6**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada por **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos domiciliados en **AVENIDA CONSTITUCION 111**, comuna de **COMUNA** y la **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA**, Rut.71.625.600-6, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", representada por su Rector señor **Sergio Becerra Ovalle**, cedula de identidad número 11.892.181-K, ambos domiciliados en calle Padre Miguel de Olivares N° 1620, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**Considerando:**

- 1.- Que las partes estiman del más alto interés y de recíproco bienestar establecer una relación docente asistencial que contribuya significativamente al desarrollo científico, académico y tecnológico de ambas instituciones y del país.
- 2.- La mutua conveniencia de aumentar y de aprovechar mejor los recursos disponibles en ambas Instituciones y de favorecer el cumplimiento de los objetivos educacionales de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología.

**SE ACUERDA CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICA Y DOCENTE ASISTENCIAL:**

**PRIMERO:** El objetivo de este convenio será en general, el desarrollo de la cooperación asistencial, científica y tecnológica entre la municipalidad y La Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología.

**SEGUNDO:** En el cumplimiento del objetivo indicado, la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología y la Municipalidad de Casablanca, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación docente asistencial que contemplarán la participación de profesionales y técnicos de ambas partes y estudiantes de pre grado de las Carreras de Salud que se imparten. En estos programas se especificarán las obligaciones y deberes de cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

**TERCERO:** Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior, serán objetos de acuerdos complementarios cuando a ellos concurren otras entidades además de la Municipalidad, para actuar interdisciplinariamente; así mismo se requerirán convenios complementarios cuando la naturaleza de los proyectos así lo requiera, de acuerdo a la normativa interna de cada una de las partes.

**CUARTO:** Los programas y proyectos respectivos, serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes de la "Universidad" y la Municipalidad", a través de los organismo técnicos dependientes de ambas instituciones.

**QUINTO:** Sin perjuicio del carácter amplio del presente convenio, específicamente se acuerda que la Municipalidad podrá ofrecer sus Instalaciones como campo docente para alumnos, otorgando para esto, facilidades para el buen logro de los objetivos perseguidos, como a si mismo, proporcionará un lugar para la residencia de los internos y transporte a sus actividades de práctica que correspondan.

**SEXTO:** La universidad aportara a la municipalidad un monto mensual de 1,5 UF por alumno que realice su practica profesional y 1 UF mensual proporcional por cupo de pasantía de alumnos , como retribución al uso de las instalaciones de la Municipalidad, los cuales se cancelarán desde cada carrera por semestre académico vencido.

El total consolidado podrá ser cancelado mediante cheque, o mediante la contratación de personal que realice labores administrativas, asistenciales, o por medio de insumos para los Centros de Salud o programas sociales afines, Ejemplo Escuela Especial Humberto Moath, CCR o Programa de Hipoterapia Casablanca previo acuerdo de las partes y constancia en un acta impresa.

Se define por cupo de alumnos, al tiempo requerido por cada escuela para que el estudiante realice la práctica ofrecida en cada instalación de la Municipalidad.

Este aporte no limita que se puedan recibir otros aportes por parte de la Universidad, los cuales no son descontables o validos de un año a otro.

Para dar comienzo a este convenio y por el periodo 2014 y con la intensión de apoyar el trabajo que realiza el centro de rehabilitación de la municipalidad (CCR), la Universidad aportará el equipamiento al inicio del semestre , el cual se detalla en cotización adjunta. Este equipo se valorizará y pasará a propiedad del municipio y a representar el pago de los cupos de los internos de manera anticipada por lo que corresponde al año 2014. Para los años consecutivos se realizara el aporte semestre vencido. dejando como máximo aporte en equipos el 80% del total consolidado y el saldo del 20% se aportara en dinero.

**SEPTIMO:** El número de cupos iniciales asignados a las carreras de la Universidad Iberoamericana, de Ciencias y Tecnología, serán de 4 o mas cupos y distribuidos previa reunión y acta entre las partes considerando las siguientes carreras: Enfermería, Obstetricia, Kinesiología, Nutrición, Fonoaudiología, Tecnología Médica , etc., en los diferentes centros de atención que tiene la Municipalidad.

**Los cupos iniciales, podrán ser aumentados solo con el acuerdo previo entre las partes.**

**OCTAVO:** Las partes acuerdan designar como coordinador general de este convenio, por parte de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología al señor Carlos Barrera Fuentes , así como coordinador académico administrativo-disciplinar a cada Director de Carrera y como coordinador por parte de la Municipalidad a la encargada de la oficina de discapacidad o a quien se autorice por parte de

la administración municipal, el cambio de coordinadores se informará a cada una de las partes, mediante correo electrónico o memorándum escrito.

**NOVENO:** La Universidad se hará cargo de la elaboración y alimentación de sus alumnos , además del gas necesario en la estadía de los estudiantes internos en las dependencias Municipales en donde alojen.

**DECIMO:** Este convenio tendrá una vigencia desde el 6 de junio de 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2017 y se prorrogará automáticamente, por períodos iguales de 4 años si ninguna de las partes expresare su intención de ponerle término. Sin embargo si cualquiera de las partes optara por ponerle término anticipado, podrá hacerlo mediante comunicación escrita remitida por carta certificada al domicilio indicado en este instrumento, con anticipación mínima de 90 días al término del convenio. Lo anterior no impedirá continuar desarrollando las actividades anuales ya convenidas o iniciadas hasta su total conclusión.

**DECIMO PRIMERO :** Se deja constancia que los alumnos de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, se encuentran cubiertos y protegidos por lo establecido en el Decreto Supremo N° 313 sobre seguro de accidentes escolares de acuerdo con la ley N° 16.744, y además de un seguro complementario de accidentes con la empresa Aseguradora Manfre.

**DECIMO SEGUNDO:** Las partes acuerdan cumplir con el marco regulatorio que facilite y asegure la calidad de las prestaciones asistenciales y la formación académica, así como la transparencia de la información y la probidad funcionaria.


**DECIMO TERCERO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor y data, quedando dos de ellos en poder de cada parte contratante.

La personería de don Rodrigo Martínez Roca para representar a la Municipalidad de Casablanca en su calidad de Alcalde consta en Decreto Alcaldicio N° 3616 de fecha 6 de diciembre de 2012.

La personería de don Sergio Becerra Ovalle, para representar a la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, consta en Acta de Sesión Ordinaria de Junta Directiva reducida a escritura pública de fecha 12 de marzo de 2009, ante el Notario don Sergio Rodríguez Garcés.



**SERGIO BECERRA OVALLE**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA**  
**DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA**



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

**Cotización Centro Comunitario de Rehabilitación.**

	<b>Precio Unit.</b>	<b>Precio total</b>
Bandas	14,300	40,000
Disco de freeman	23,500	23,500
3 Pelota para masajes	2,500	7,500
2 Bosu	55,000	110,000
2 Balones medicinales 2 kg	6,200	12,400
2 Balones medicinales 1kg	7,700	15,400
Set Hand Grip	22,000	22,000
Extensor digital	23,900	23,900
Pelota de manos	8,900	8,900
Escalera de dedos	40,000	40,000
2 pares Pesas de tobillo 1/2kg	3,100	6,200
2 pares Pesas de tobillo 2kg	5,900	11,800
Masas de ejercicios	35,000	35,000
Ultrasonido (Ultrasonido Digital US K-31)	550,000	550,000
3 Tens (Tens Ems Twin Stim 2ª Generación)	135,000	135,000
Compresero 30 litros AISI 304. Modelo: CC-M30	460,000	460,000
Tens Interferencial Intensity IF Combo	119,000	119,000
3 Mesa Examen Reclinable Gris Marca: CABOT	88,060	264,180
Escala de ángulos para trabajo de cuádriceps, de madera, regulable, tapizado	66,250	66,250
3 Escabel de 2 peldaños con piso de goma, tubo esmaltado	30,000	90,000
<b>TOTAL</b>	<b>1,696,310</b>	<b>2,041,030</b>

